

Ley N° 23016

07 de Diciembre de 1983

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 13 de Diciembre de 1983

ASUNTO

LEY N° 23.016 - Exploración y explotación de hidrocarburos - Contratos de riesgo - LEY N° 21.778, artículo 19 - Su modificación.

Cantidad de Artículos: 3

HIDROCARBUROS-CONCESION ADMINISTRATIVA -LICITACION

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el proceso de Reorganización Nacional

SANCIONA:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el artículo 19 de la Ley 21.778 por el siguiente texto:

"Art. 19 - Las importaciones de bienes que fueren necesarios para la ejecución de los contratos reglados por la presente ley, se encuentran sometidas al régimen establecido en el Decreto-Ley N° 5.340/63 y disposiciones correlativas de la Ley 18.875".

"La introducción al país de los bienes mencionados estará sujeta al pago de los derechos de importación y de otro derecho, impuestos especiales o gravámenes correlativos que correspondan".

Modifica a:

Ley N° 21778 Artículo N° 19 (Sustituye)

ARTICULO 2°.- Las importaciones correspondientes a los contratos emergentes de las licitaciones realizadas con anterioridad a la promulgación de la presente ley continuarán rigiéndose por el régimen resultante del artículo 19 de la Ley 21.778 en su redacción original, exclusivamente para la etapa de exploración, no siendo de aplicación para esta etapa el régimen establecido en el Decreto Ley N° 5.340/63 y disposiciones correlativas de la Ley 18.875.

En todo lo referente a la etapa de desarrollo se aplicará lo dispuesto por el artículo 1° de la presente ley.

Referencias Normativas:

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

BIGNONE - CONRADO BAUER - JORGE WEHBE